

## CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA

  
Elmer Oscar Quintana Guevara  
REPRESENTANTE

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Equipos (en adelante el "Contrato") que celebran de una parte como arrendatario la empresa **CONSORCIO VIAL CHONTA**, con RUC N° 20612022268, con domicilio en legal en Jr. Silva Santiesteban Nro. 733, Bar. San Sebastián - Cajamarca; debidamente representado por **GARY OMAR CORNETERO ACOSTA**, identificado con DNI N° 42360295, en calidad de Representante común del Consorcio; a quien en lo sucesivo se denominará "**EL ARRENDATARIO**"; y de otra parte el Ing. **QUINTANA GUEVARA ELMER OSCAR**, identificado con DNI N° 26698925, con RUC N° 10266989259 con domicilio en Jr. Huánuco N° 2146 barrio San Sebastián - Cajamarca, a quien en adelante "**EL ARRENDADOR**", en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

**1.1 EL ARRENDATARIO**, es una empresa legalmente constituida, que para la realización de sus objetivos y metas está facultado a disponer las acciones convenientes, entre ellas el arrendamiento de Maquinaria para los fines que estime conveniente.

**1.2 EL ARRENDADOR**, es una empresa legalmente constituida que presta el servicio de arrendamiento de maquinaria liviana, maquinaria pesada y equipos para la elaboración de concreto premezclado.

### SEGUNDA: OBJETO

**2.1** Para la realización de los trabajos **EL ARRENDATARIO** requiere contratar el servicio de alquiler de maquinaria y/equipos a continuación:

- ✓ EXCAVADORA SOBRE ORUGA
- ✓ TRACTOR DE ORUGAS
- ✓ CARGADOR FRONTAL
- ✓ RETROEXCAVADORA
- ✓ MOTONIVELADORA
- ✓ VOLQUETES

**2.2 EL ARRENDADOR** declara que sobre el equipo no pesa ningún tipo de carga, gravamen o medida judicial o extrajudicial que impida o limite su arrendamiento, o que impida o limite el uso que **EL ARRENDATARIO** dará a los Equipos.

### TERCERA: CUMPLIMIENTO - EQUIPOS

**3.1** Para poder cumplir con el objeto del presente contrato **EL ARRENDADOR** declara ser legítimo propietario del equipo y/o maquinaria descrita en el Anexo 1 del presente contrato.

**3.2** El equipo y/o maquinaria no podrá ser utilizado por **EL ARRENDATARIO** en un lugar distinto de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA C.P OTUZCO AL C.P COMBAYO, PROVINCIA DE CAJAMARCA", sin la previa aprobación por escrito de **EL ARRENDADOR**. Igualmente, **EL ARRENDATARIO** no podrá subarrendar los equipos y/o maquinaria sin la

  
CONSORCIO VIAL CHONTA  
Gary Omar Cornetero Acosta  
DNI N° 42360295  
Representante Común

autorización previa, expresa y por escrito de **EL ARRENDADOR**.

**CUARTA: DE LA RENTA Y CONDICIONES**

4.1 La renta será determinada en forma mensual según el costo por HORA como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO	COSTO X HORA
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGA	S/ 400.00 + IGV
2	TRACTOR DE ORUGAS	S/ 300.00 + IGV
3	CARGADOR FRONTAL	S/ 280.00 + IGV
4	RETROEXCAVADORA	S/ 130.00 + IGV
5	MOTONIVELADORA	S/ 300.00 + IGV
6	VOLQUETE	S/ 150.00 + IGV

4.2 El costo incluye operador

4.3 El costo es por maquina seca

4.4 Asimismo, **EL ARRENDADOR** declara que los equipos cumplen con los estándares de seguridad y calidad requeridos por **EL ARRENDATARIO**.

4.5 La movilización y desmovilización será asumida por **EL ARRENDATARIO**

**QUINTA: FORMA DE PAGO**

5.1 EL pago del servicio será hasta 60 días después de la emisión de la factura a favor del **CLIENTE**.

5.2 **EL ARRENDATARIO** depositará a una de las siguientes cuentas en moneda nacional: Banco BBVA Continental: 0011-0248-0100002387 o en el Banco de Crédito del Perú: 245-29020358-0-19. Asimismo, según la norma tributaria el alquiler de equipos se encuentra sujeto a la detracción del 10%; la misma que deberá realizarse en el Banco de la Nación: 761-089560.

**SEXTA: ADELANTOS**

6.1 **EL ARRENDATARIO**, emitirá las facturas a favor del **CLIENTE**, correspondientes por el adelanto de alquiler de cada equipo y/o maquinaria descritos en la clausula cuarta del presente contrato.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Son obligaciones del **EL ARRENDADOR**:

7.1 Entregar a **EL ARRENDATARIO**, el equipo con todos sus accesorios y en las condiciones operativas mínimas para el uso requerido por **EL ARRENDATARIO**, en las fechas en que las partes convengan.

*Elmer Oscar Quintana Guevara*  
REPRESENTANTE

CONSORCIO VIALCHONTA  
*Grady Omar Cortinero Acosta*  
DNI N° 42360295  
Representante común

7.2 Comunicar a **EL ARRENDATARIO** cualquier acción o medida judicial o extrajudicial que se disponga contra el equipo, al día siguiente de recibida la notificación por parte de **EL ARRENDADOR**.

7.3 **EL ARRENDADOR** debe mantener en la obra, a su costo y bajo su responsabilidad, el personal necesario para realizar el mantenimiento preventivo, rutinarios y correctivos del equipo, así como las reparaciones necesarias. Dicho personal estará bajo la dirección de un profesional especializado.

Son obligaciones de **EL ARRENDATARIO**

7.4 Pagar la renta conforme a lo estipulado en la Cláusula Quinta, previo depósito en el banco de la Nación de la detracción correspondiente, si fuera aplicable.

7.5 No introducir cambios ni modificaciones en los Equipos sin aprobación previa, expresa y por escrito de **EL ARRENDADOR**.

7.6 Gestionar y facilitar el ingreso a obra del equipo y del personal de **EL ARRENDADOR** destinado a la operación, supervisión y mantenimiento de los equipos.

7.7 **EL ARRENDATARIO** deberá mantener el equipo en óptimas condiciones de limpieza.

7.8 Comunicar a **EL ARRENDADOR**, con anticipación, respecto a la culminación del servicio para que éste pueda programar la desmovilización de los equipos.

#### **OCTAVA: SANCIONES Y MULTAS**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en las cláusulas precedentes, **EL ARRENDATARIO** deberá pagar la multa moratoria equivalente a un 0.1% del monto total del precio del contrato para cada día de incumplimiento de alguna de las cláusulas indicadas en el presente contrato, siendo esta multa contabilizada individualmente en caso el incumplimiento implique más de un equipo arrendado.

#### **NOVENA: RESOLUCIÓN**

9.1 Este contrato podrá ser resuelto con acuerdo escrito de ambas partes.

9.2 Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente este contrato, de pleno derecho, libre de toda responsabilidad, mediante aviso escrito, en caso que la otra parte incumpla injustificadamente cualquiera de las obligaciones que asume por este contrato, siempre que previamente su cumplimiento haya sido requerido por escrito mediante carta notarial en un plazo de 2 días.

9.3 En cualquier caso de resolución, **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL ARRENDADOR** la renta pendiente de pago por los servicios efectivamente prestados a la fecha de resolución, así como los costos y gastos a dicha fecha que sean de cargo de **EL ARRENDATARIO** descontando, si fuera necesario, las multas por incumplimiento.

9.4 Ninguna de las partes es responsable frente a la otra por daños consecuenciales o lucro cesante.



Quintana  
Elmer Oscar Quintana Guevara  
REPRESENTANTE



CONSORCIO VIALCHONTA  
Gary Omar Cormetero Acosta  
DNI N° 42367295  
Representante oficial

**DECIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes no podrán utilizar la información y/o documentación de la otra parte que conozcan en razón con este contrato, para ningún propósito que no sea la ejecución de este contrato, obligándose a mantener en estricta reserva dicha información y/o documentación.

**DECIMA PRIMERA: RENUNCIA DE DERECHOS**

La renuncia de derechos derivados de este contrato sólo tendrá efectos si se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra parte. Si en cualquier momento una de las partes renuncia ante un evento específico, o deja de ejercer un derecho específico consignado en el presente contrato, dicha conducta no se considerará como una renuncia permanente a hacer valer el mismo derecho o cualquier otro durante toda la vigencia del mismo.

**DECIMA SEGUNDA: ACUERDO TOTAL**

Este contrato y sus anexos constituyen el acuerdo y entendimiento íntegros a los que han llegado las partes con relación al objeto material del presente contrato y sustituyen todas las negociaciones y todos los acuerdos celebrados previamente. Ninguna modificación de este contrato entrará en vigencia a menos que conste en un documento firmado por un representante autorizado de cada una las partes.

**DECIMA TERCERA: LEY APLICABLE**

Ambas partes acuerdan que en todo lo no establecido expresamente en el presente contrato se aplicarán las normas del Código Civil y demás legislación aplicable.

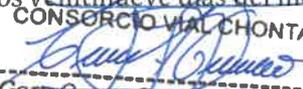
**DECIMA CUARTA: DOMICILIOS**

Las partes señalan como sus domicilios contractuales los que aparecen en la introducción de este contrato. Todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales se dirigirán válidamente a dichos domicilios. Las partes podrán variar sus domicilios dando aviso previo y escrito a la otra parte.

**DECIMA QUINTA: CONVENIO ARBITRAL**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración validez o ejecución de esta orden de compra o cualquier otro motivo será sometida al conocimiento y decisión de un Tribunal Arbitral, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto de Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Dejando constancia que conocen el contenido del presente documento en toda su extensión, las partes contratantes suscriben el presente contrato en dos ejemplares idénticos, en la ciudad de Cajamarca a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

CONSORCIO VIAL CHONTA  
  
Gary Omar Gormetero Acosta  
DNI N° 42260295  
Representante común

.....  
**CONSORCIO VIAL CHONTA**  
**RUC N° 20612022268**

  
  
Elmer Oscar Quintana Guevara  
..... REPRESENTANTE.....  
**ELMER O. QUINTANA GUEVARA**  
**RUC: 10266989259**

**QUINTANA GUEVARA ELMER OSCAR**

JR. HUANUCO 2146 BAR. SAN SEBASTIAN AL COSTADO DE LA PEÑA EL IMPERIO  
CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
RUC: 10266989259  
E001-2199

Fecha de Emisión : **29/05/2024**  
 Señor(es) : **CONSORCIO VIAL CHONTA** Forma de pago : Crédito  
 RUC : **20612022268**  
 Dirección del Receptor de la factura : **JR. SILVA SANTISTEBAN 733 BAR. SAN SEBASTIAN CAJAMARCA CAJAMARCA**  
 Dirección del Cliente : **JR. SILVA SANTISTEBAN 733 BAR. SAN SEBASTIAN CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA**  
 Tipo de Moneda : **SOLES**  
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
50.00	UNIDAD	ALQUILER DE MOTONIVELADORA EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA C.P. OTUZCO AL C.P. COMBAYO, PROVINCIA DE CAJAMARCA	300.00

Sub Total Ventas :	S/ 15,000.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : <input type="text" value="S/ 0.00"/>	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 15,000.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,700.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 17,700.00

**SON: DIECISIETE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES**

**Información del crédito**

Monto neto pendiente de pago	: S/ 15,930.00
Total de Cuotas	: 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	30/06/2024	15,930.00						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

**CONSTANCIA DE DEPÓSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

<b>Número de constancia</b>	<b>235086202</b>
Usuario SOL	CLGAAXWC
N° Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00761089560
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deteracciones Convencional
Ruc del Proveedor	10266989259
Nombre/Razón Socila del Proveedor	QUINTANA GUEVARA ELMER OSCAR
Tipo de Documento del Adquiriente	06 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20612022268
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO VIAL CHONTA
Tipo de Operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	019 - Arrendamiento de bienes
Monto del depósito	S/1770.00
Fecha y hora de pago	04/06/2024 16:36:16
Periodo Tributario	202405
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 - 00002199
Número de operación	3217891390
Número de Pago de Deteracciones	